

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, LA ASOCIACION PATAZ Y LA COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SERNANP**; la **ASOCIACIÓN PATAZ**, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20510161492, con domicilio legal en Jiron Independencia N° 263, Oficina 302, distrito y provincia Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, señor **JUAN MIGUEL QUINTO PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 07610235 y su Miembro del Consejo Directivo señora **JIMENA PATRICIA SOLOGUREN ARIAS**, identificada con DNI N° 40450383, con facultades inscritas en el Asiento A00003 y A00015, respectivamente, de la partida electronica N° 11724426 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima; y, **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, a quien en adelante se le denominará **PODEROSA**, con RUC N° 20137025354, con domicilio Av. Los Faisanes Mza. G lote. 16 A1 Fnd. San Sebastian Zona II – Chorrillos – Lima - Lima; debidamente representada por su Gerente General, señor **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649 y por su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, señor **JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**, identificado con DNI N° 07868129, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; según los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El 16 de marzo de 2022, el **SERNANP** suscribió el Convenio Marco entre la **ASOCIACIÓN PATAZ** y **PODEROSA** "Para el apoyo a la gestión del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Reserva de Biósfera Gran Pajatén", con el objetivo de implementar acciones de mutuo apoyo entre las **PARTES**, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus respectivos objetivos y compromisos, con promover y contribuir a la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Nacional del Río Abiseo, así como de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén; asimismo, generar un modelo de Gobernanza que permita la convivencia armónica de las diversas actividades que se desarrollan en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo y de la Zona de Transición de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén; así como, promover el desarrollo sostenible de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de **PODEROSA**.

Los apoyos a la gestion del Parque Nacional del Rio Abiseo, se han venido dando desde el 2010 hasta el 2021, mediante suscripciones de Convenios Especificos entre La **ASOCIACION PATAZ**, para el fortalecimiento de la vigilancia y control, educacion ambiental, desarrollo personal (capacitaciones al personal guardaparque y beneficiarios de los recursos naturales renovables), entre otros apoyos especificos para la gestion en el sector occidente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 DEL SERNANP**



Creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de administración nacional, incluyebdo las Áreas Naturales Protegidas marinas costeras. Es el ente rector del sistema nacional de áreas naturales protegidas por el estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad tecnico-normativa, asegurandose su funcionamiento como sistema unitario.



Las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas constituyen las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del **SERNANP**.

El Parque Nacional del Río Abiseo es un área natural protegida del SINANPE, se crea el día 11 de agosto de 1983, mediante Decreto Supremo N° 064-83-AG, siendo sus objetivos principales:

- Proteger una muestra representativa de los bosques Nublados de la Ceja de Selva y Selva Alta, conservando especies de la fauna silvestre como el mono choro de cola amarilla, en vías de extinción y otros.
- Conservar los recursos naturales, las bellezas escénicas y paisajísticas existentes en el área como el Gran Pajatén y los Pinchudos.
- Promover el desarrollo rural integrado de las poblaciones dando uso sostenible a los recursos naturales y culturales de la Zona de Amortiguamiento.



## 2.2 DE LA ASOCIACIÓN PATAZ

Es una entidad no gubernamental sin fines de lucro, dedicada a realizar actividades para el beneficio y desarrollo de las poblaciones, comunidades campesinas y otros, dentro del departamento de La Libertad y los demás departamentos del Perú. **LA ASOCIACIÓN** recibe y canaliza las contribuciones de empresas e instituciones públicas y privadas para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades rurales más necesitadas del Perú. Creada el día 30 de diciembre del 2004, en el marco de la política de Responsabilidad Social de sus asociados. Iniciando sus actividades operativas en agosto del 2006. Está legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, inscrita en el Asiento A0003 de la Partida N° 11724426 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, además se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones de la SUNAT.



## 2.3 PODEROSA

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el regimen de Sociedad Anónima, cuyo objetivo principal es dedicarse a todo tipo de actividades mineras, vinculadas tanto a la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales. Su operación minera se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Pataz, Región La Libertad. Como parte del cumplimiento de sus políticas de responsabilidad social tiene como misión contribuir al desarrollo humano sostenible de las comunidades de la jurisdicción del distrito de Pataz, a



través de la participación comunitaria y el compromiso efectivo de las autoridades ediles y otros actores de la sociedad civil, a fin de generar el capital humano y social de esta.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por Resolución Legislativa N° 26181
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.  
Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, Actualización del Plan Director de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 064-83-AG, que declara la creación del Parque Nacional Río Abiseo.
- Ley N° 30431, Ley que modifica la Ley N° 23633, que Declara a la Ciudadela y Fortaleza del Gran Pajatén, Patrimonio de la Nación.
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2017-EM.

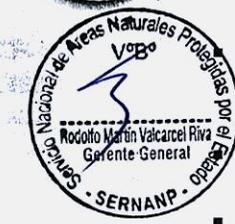
### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objetivo del presente Convenio es apoyar a la gestión efectiva del Parque Nacional Río Abiseo (PNRA) mediante el financiamiento otorgado por parte de **PODEROSA**, a través de la **ASOCIACIÓN**, con el fin de contribuir al desarrollo de estrategias conjuntas en cuanto a la educación ambiental, vigilancia y control, fortaleciendo la gobernanza con las poblaciones de la zona de amortiguamiento del sector occidental del PNRA del **SERNANP**, en la conservación de los recursos naturales y culturales de ésta, reconocida por la UNESCO como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad.

El objeto así como las obligaciones y derechos que deriven del presente convenio específico deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

#### 5.1 DE EL SERNANP:



**EL SERNANP** a través de la Jefatura del Parque Nacional Río Abiseo, se compromete a:

- 
- 
- 
- a) Coordinar con **LA ASOCIACIÓN** acerca del desarrollo de las actividades de Educación Ambiental y otras que se realicen al interior del PNRA y en la Zona de Amortiguamiento de dicha ANP, en el marco del objeto del presente convenio.
  - b) Realizar diversas actividades de educación ambiental, a nivel formal, en las Instituciones Educativas de nivel primario y secundario de los distritos de Condormarca, Patataz, Parcoy, Buldibuyo y Piás, a fin de crear una conciencia ambiental en los educandos para que estos respeten su entorno natural y vean una perspectiva de desarrollo sostenible a partir de estos, enmarcadas a las Áreas Naturales Protegidas.
  - c) Informar a **LA ASOCIACIÓN** sobre las estrategias a desarrollar en las actividades de Educación Ambiental, sobre el involucramiento de las comunidades en las actividades de vigilancia y control y sobre los talleres de capacitación para el desarrollo de su personal.
  - d) Coordinar con **LA ASOCIACIÓN** la adquisición de materiales, alimentos, combustibles y otros que sean necesarios para el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo a la Ficha del Proyecto Operativo Anual de **LA ASOCIACION**, el cual como Anexo forma parte del presente documento.

### 5.2 DE LA ASOCIACION:

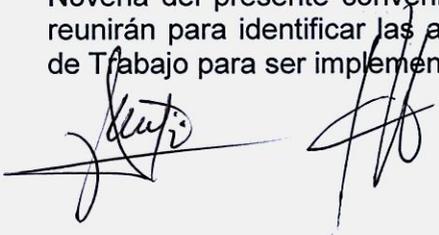
- 
- a) Evaluar y atender los requerimientos presentados por la Jefatura del Parque Nacional del Río Abiseo en el marco del presente Convenio.
  - b) Otorgar el financiamiento para realizar las actividades realizadas establecidas en el marco de la gestión del Parque Nacional del Río Abiseo, de acuerdo al detalle señalado en la cláusula séptima.
  - c) Participar en el desarrollo de las actividades para asegurarse su fiel cumplimiento en campo.
  - d) Informar a la **PODEROSA** sobre las actividades realizadas en el Parque Nacional del Río Abiseo, de acuerdo a la Ficha del Proyecto Operativo Anual.
  - e) Realizar las compras y pagos que correspondan, comprometiéndose a suscribir el Acta de Entrega correspondiente.

### 5.3 DE PODEROSA

- 
- a) Transferir a **LA ASOCIACIÓN** los fondos económicos detallados en la cláusula séptima, para la ejecución de las actividades previstas en los Planes de Trabajo Anuales derivados del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 
- 6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio. **LA ASOCIACION, PODEROSA** y **EL SERNANP** a través de los Coordinadores convienen en elaborar y aprobar los Planos de Trabajo o Planes Operativos Anuales que determinen las actividades a implementar en el marco del presente convenio.
  - 6.2 Una vez designados los Coordinadores de las partes, de acuerdo a la Cláusula Novena del presente convenio, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente convenio.



6.3 El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por los coordinadores de las partes deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos fuentes de financiamiento, entre otros.
- los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- Los coordinadores, elaborarán informes mensuales y un informe anual detallado de las actividades realizadas, adjuntando los cargos de entrega de los materiales utilizados debidamente firmados por los beneficiarios y otros documentos anexos de sustento, según Ficha del Proyecto Operativo Anual; asimismo deberán precisar los avances logrados en el marco del presente convenio, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP** al Jefe de Proyectos locales **LA ASOCIACION** (jefe de proyectos locales) y la **PODEROSA**.
- Los requerimientos de los fondos para la implementación de los Planes de Trabajo Anuales serán solicitados por la Jefatura del PNRA a través del responsable del Sector Occidente, indicando los materiales, bienes de consumo y otros servicios que se encuentren en la Ficha del Proyecto Operativo Anual aprobado.



**CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

7.1 Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objetivo del presente Convenio, serán financiados por **LA ASOCIACIÓN**, con fondos donados por **PODEROSA**, hasta por un monto máximo de S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Año	Monto (S/ )
2022	30,000
2023	30,000
2024	30,000
<b>Total</b>	<b>90,000</b>

7.2 Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de la Jefatura del Parque Nacional del Río Abiseo para uso exclusivo.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contándose desde la fecha de suscripción; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, previo acuerdo de las partes, para lo cual una de las partes cursará a la otra un escrito con con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 10.3 de la cláusula décima de este documento.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION**

Las coordinaciones para la implementación del presente Convenio, estarán a cargo de los siguientes representantes:



- Por parte de **EL SERNANP**: Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo, o a quien éste designe como su representante.
- Por parte de **LA ASOCIACION**: Jefe Local de Proyectos, o quien éste designe como su representante.
- Por parte **PODEROSA**: Jefe de Relaciones Comunitarias, o quien éste designe como su representante

Cualquier modificación de coordinadores deberá ser informada a la otra parte mediante una comunicación escrita.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

### 10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

### 10.2 DE LA SUSPENSIÓN

10.2.1 El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

10.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

### 10.3 DE LA RESOLUCIÓN

10.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c) Por causal de suspensión señalada en el numeral precedente del presente convenio.

10.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.



**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO**

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá validamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención que anima la suscripción del presente Convenio. Si a pesar de ello, subsistieran las diferencias o discrepancias, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima del departamento de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Las instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.



Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de MARZO de 2022.



*[Handwritten signatures]*

POR EL SERNANP



*Jose del Carmen Ramirez Maldonado*  
\_\_\_\_\_  
**José del Carmen Ramírez Maldonado**  
Jefe Institucional  
Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

POR PODEROSA

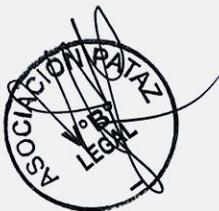
*Russell Marcelo Santillana Salas*  
\_\_\_\_\_  
**Russell Marcelo Santillana Salas**  
Gerente General

*José Antonio Elejalde Noya*  
\_\_\_\_\_  
**José Antonio Elejalde Noya**  
Gerente de Administración, Finanzas y  
Comercialización

POR LA ASOCIACIÓN

*Juan Miguel Quinto Pérez Vásquez*  
\_\_\_\_\_  
**Juan Miguel Quinto Pérez Vásquez**  
Secretario Ejecutivo  
Asociación Pataz

*Jimena Patricia Sologuren Arias*  
\_\_\_\_\_  
**Jimena Patricia Sologuren Arias**  
Miembro del Consejo Directivo  
Asociación Pataz



Convenio N° 030-2022  
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales  
Protegidas por el Estado - SERNANP y  
LA ASOCIACION PATAZ y  
La compañía Minera  
PODEROSA S.A.



## ANEXO

## FICHA DE PROYECTO AÑO 2022

## PRESUPUESTO DETALLADO POR ACTIVIDADES Y DISTRIBUIDO MENSUALMENTE: METAS FÍSICAS ENERO - DICIEMBRE 2022

N°	ACTIVIDAD	Unid de Medida	META TOTAL	COSTO UNT S/.	COSTO TOTAL S/.	META 2022	Costo Unitario (S/)	COSTO TOTAL 2022 (S/)	PROGRAMACION MENSUAL 2022												TOTAL (S/)
									ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	<b>TOTAL 2211</b>			-	90,000	0	0	30,000	2,725	3,458	6,525	1,625	1,125	3,958	1,625	1,625	1,125	3,458	1,625	1,125	30,000
	<b>COSTO DIRECTO</b>			0	90,000	0	0	30,000	2,725	3,458	6,525	1,625	1,125	3,958	1,625	1,625	1,125	3,458	1,625	1,125	30,000
	<b>R1. Programa de guardaparques voluntarios implementado. Estos programas deben contribuir a actividades de sensibilización que incluyan a actores externos. (Servicios ecosistémicos).</b>				66,300			22,100	2,725	3,458	1,125	1,125	1,125	3,458	1,125	1,125	1,125	3,458	1,125	1,125	22,100
1.1	Elaborar y poner en marcha convocatoria de guardaparques voluntarios; locales y profesionales				40,500			13,500	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	13,500
1.1.1	Incorporación de guardaparques voluntarios para las labores de control y vigilancia.	Guardaparque	36	1,125	40,500	12	1,125	13,500	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125	13,500
1.2	Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPPs) para labores de control y vigilancia.				4,800			1,600	1,600												1,600
	Botas	Unidad	36	25	900	12	25	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300
	Ponchos de agua	Unidad	36	40	1,440	12	40	480	480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	480
	Linternas	Unidad	15	64	960	5	64	320	320	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	320

	Chalecos	Unidad	30	50	1,500	10	50	500	500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500
1.3	Actividades de capacitación a los guardaparques en temáticas claves: primeros auxilios, manejo de incendios, seguridad personal y del área, manejo de cámaras trampa, comunicación asertiva, argis				21,000			7,000	-	2,333	-	-	-	2,333	-	-	-	2,333	-	-	7,000
1.3.1	Cursos y talleres de capacitación a guardaparques voluntarios	Talleres	9	2,333	21,000	3	2,333	7,000	-	2,333	-	-	-	2,333	-	-	-	2,333	-	-	7,000
<b>R2. Actividades desarrolladas de concientización y sensibilización que alcancen a un 100% de la población de la zona de amortiguamiento (sector occidental).</b>					21,300			7,100	-	-	4,600	500	-	500	500	500	-	-	500	-	7,100
2.1	Preparación de talleres de sensibilización con profesionales de la zona de influencia del proyecto y otros profesionales con experiencia en áreas protegidas				13,500			4,500	-	-	2,500	500	-	-	500	500	-	-	500	-	4,500
2.1.1	Visitas Interpretativas al ANP (ejecución de talleres a estudiantes y comunidad)	Visitas	15	500	7,500	5	500	2,500	-	-	500	500	-	-	500	500	-	-	500	-	2,500
2.1.2	Adquisición de gorras y polos para los estudiantes	Unidad	300	20	6,000	100	20	2,000	-	-	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000
2.2	Creación de canales de comunicación permanente con comunidad				1,500			500	-	-	-	-	-	500	-	-	-	-	-	-	500
2.2.1	Concurso de arte y pintura	Concurso	3	500	1,500	1	500	500	-	-	-	-	-	500	-	-	-	-	-	-	500
2.3	Preparación de material didáctico para trabajar con instituciones educativas, comunidades y personal de sectores público y privado que				6,300			2,100	-	-	2,100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,100

	hacen parte del público objetivo del proyecto.																				
2.3.1	Materiales de difusión	Millar	9	700	6,300	3	700	2,100	-	-	2,100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,100
	Afiches	Millar		667																	
	Tripticos	Millar		667																	
	Spots	Millar		667																	
<b>R3. Sistematizar información relacionada con los factores de biodiversidad del ANP</b>					2,400			800	-	-	800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	800
3.1	Mapeo de biodiversidad (identificación de especies y su valor ecosistémico) y de potencial de los servicios ecosistémicos de la zona.	Informe	3			1			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
3.2	Generar información de fácil acceso para la población en general (cartilla)	Millar	3	800	2400	1	800	800	-	-	800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	800
	TOTAL S/.		-	-	90,000			30,000	2,725	3,458	6,525	1,625	1,125	3,958	1,625	1,625	1,125	3,458	1,625	1,125	30,000
	COSTO TOTAL US\$.	4			22,500			7,500	681	865	1,631	406	281	990	406	406	281	865	406	281	7,500